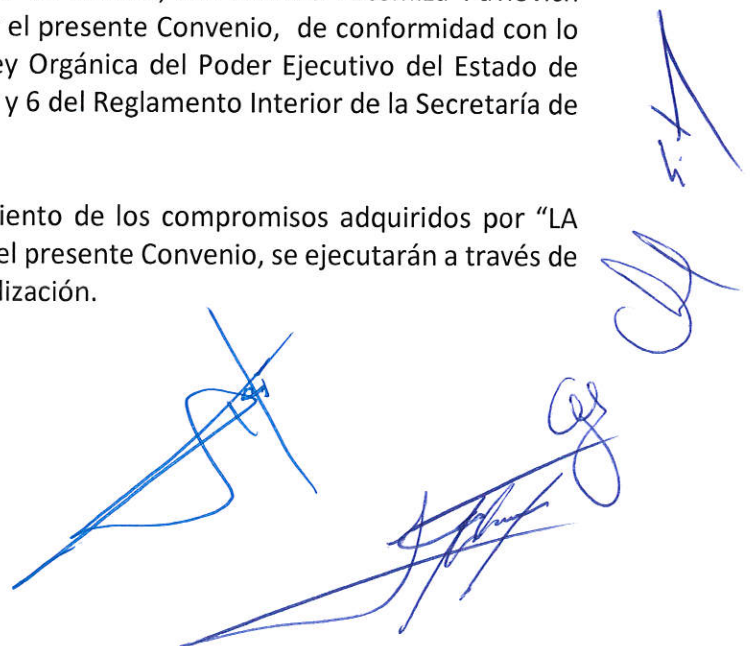


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADO POR SU RECTOR, LIC. SALVADOR RAÚL GONZÁLEZ VALENZUELA, ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES ACUERDAN SE SUJETE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DECLARA “LA SECRETARÍA”:

- I.1 Que es una Dependencia de la administración pública directa del poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.
- I.3 Que su representante el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de Septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1,5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.4 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA” en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización.

The image shows several handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are two smaller, more legible signatures. On the far right, there is a vertical signature that appears to be 'S.A.' or similar. The signatures are written over the bottom portion of the text, particularly over the last two items of the list.

- I.5 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del anal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

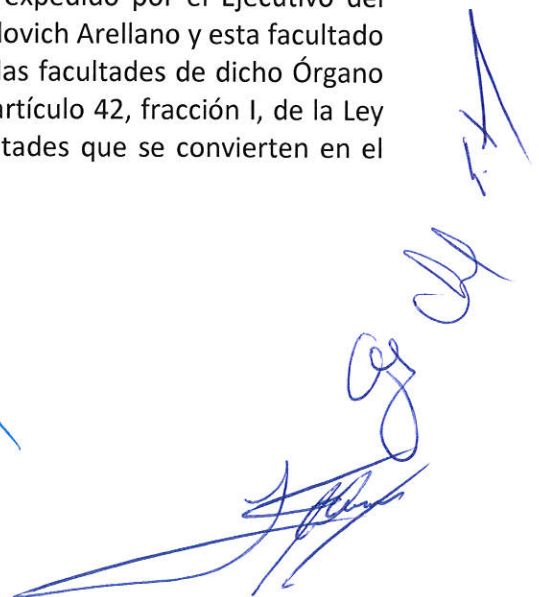
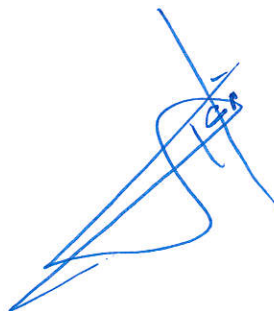
II.1.- Es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas,

De acuerdo al decreto mismo de creación de la universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 14 de diciembre de 2010 es un órgano descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2.- Tiene como objetivos: a) formar Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y de incorporación de los avances científicos y tecnológicos; b) realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad; c) desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; d) promover la cultura nacional y universal; y e) desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.3.- Entre sus funciones están: a) impartir educación de buena calidad para formar Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros Profesionistas vinculados con las necesidades locales, regionales y nacionales; b) Ofrecer la continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requerimientos y el modelo académico aprobado; c) Planear y desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

II.4.- El LIC. Salvador Raúl González Valenzuela, es el actual Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, en términos de su nombramiento expedido por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y esta facultado para suscribir el presente contrato, acorde con el ejercicio de las facultades de dicho Órgano previstas en su decreto de creación según lo dispuesto por el artículo 42, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y las facultades que se convierten en el mismo nombramiento enunciado con anterioridad.



II.5.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Jalisco y calle 59 s/n Col. Progreso, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83458, siendo su Registro Federal de Contribuyentes UTS101214GP6.

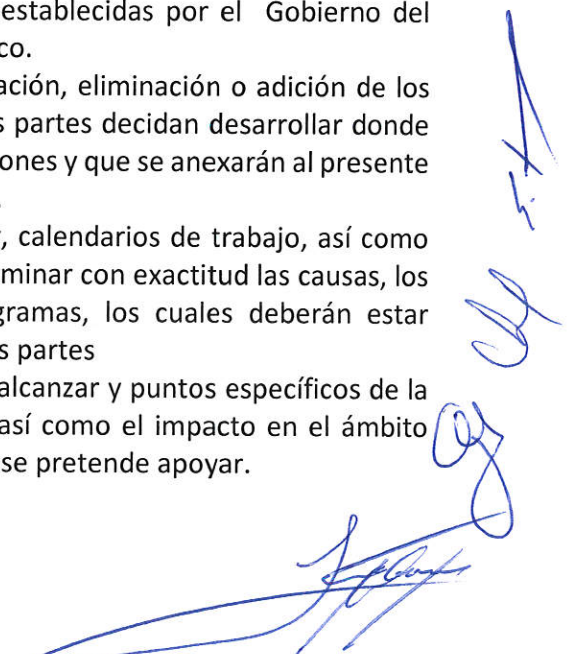
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: El objeto del presente Convenio es sentar las bases de cooperación entre "LA SECRETARÍA" y "LA UNIVERSIDAD" para efectos de que los estudiantes y docentes de "LA UNIVERSIDAD" puedan en lo futuro realizar visitas, realización de proyectos y prácticas de carácter académico, así como estadías y, en el caso de los estudiantes, lleven a la práctica los conocimientos adquiridos en clase. "LA SECRETARIA" podrá recibir alumnos y docentes para los fines de esta cláusula y también podrá promover los mismos entre el sector empresarial del municipio de San Luis Rio Colorado, siendo la "LA SECRETARIA" su representante para fines de este convenio.

SEGUNDA.- Compromiso: "LA UNIVERSIDAD" se compromete, a que durante el tiempo de la visita o estadía, el alumno cumpla con los reglamentos y normas de "LA SECRETARÍA", así como los horarios, "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARÍA" declaran que no existe relación laboral entre el alumno y "LA SECRETARÍA" por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" será la responsable de asignarle seguro facultativo al alumno deslindando de esta responsabilidad a "LA SECRETARÍA". "LA UNIVERSIDAD" se compromete a elaborar estudios de factibilidad técnica financiera y comercial que le permita a "LA SECRETARÍA" elevar a nivel gubernamental, esto para la búsqueda de apoyos financieros. Dichos estudios y/o proyectos serán propiedad de "LA SECRETARÍA" y "LA UNIVERSIDAD" como apoyo en el desarrollo del proyecto. Así mismo los recursos gestionados y los bienes adquiridos para el desarrollo del proyecto, serán propiedad exclusiva de "LA UNIVERSIDAD", para fines académicos del proyecto, docentes y/o estudiantes.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Desarrollar y adecuar programas académicos, así como programas de capacitación especializada que sean acordes a las prioridades establecidas por el Gobierno del Estado de Sonora en materia de desarrollo económico.
2. Elaborar los Convenios de Colaboración, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio General como parte integrante del mismo.
3. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes
4. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos, así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar.



CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA", para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se comprometen a facilitar las actividades de promoción y difusión.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD" para efectos del cumplimiento del presente Convenio **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a desarrollar proyectos y programas de desarrollo económico, ofertar cursos de capacitación ofreciendo las instalaciones para capacitación.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, **"LA SECRETARÍA"** designa a **Lic. Leonardo Ciscomani Freaner** en su carácter de **Subsecretario de Impulso a la Comercialización** y **"LA UNIVERSIDAD"** designa a **Lic. Salvador Raúl González Valenzuela**, en su carácter de **Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado**.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Conviene a las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA SECRETARÍA"**, ni con **"LA UNIVERSIDAD"** en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "LA UNIVERSIDAD" que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA SECRETARIA", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

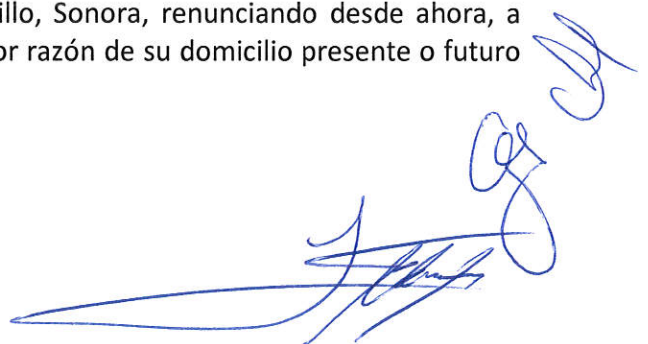
DECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, en el entendido de que el mismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea que opere la terminación. Queda expresamente entendido y acortejado que, en el caso de terminación anticipada de este Convenio, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por parte de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.




LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 16 DEL MES DE MAYO DEL 2019.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
Secretario de Economía

POR "LA UNIVERSIDAD"




LIC. SALVADOR RAUL GONZALEZ VALENZUELA
Rector

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
Subsecretario de Desarrollo Económico

TESTIGOS



LIC. MARLEN EDITH CORONA GONZALEZ
Jefe de Oficina de la
Secretaría de Economía de San Luis Rio
Colorado



ING. JESUS MANUEL FELIX PARRA
Director de Vinculación